



CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

Tabla de contenido

1.	DEF	INICIONES	3
2.	CAP	ITULO I – DISPOSICIONES GENERALES	6
	2.1.	ANTECEDENTES	6
	2.2.	ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO	7
	2.3.	OBJETIVO	7
	2.4.	ALCANCE	7
	2.5.	PRINCIPIOS PRESUPUESTALES	8
	2.6.	MARCO LEGAL	8
3.	CAP	ITULO II – COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO	9
	3.1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	9
	3.1.1.	RECURSOS FUENTE FISCAL	9
	3.1.2.	RECURSOS FUENTE PARAFISCAL	
	3.1.3.	OTROS RECURSOS	
	3.1.4.	PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	
4.		ITULO III – ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTRO	
ΡI		UESTALELABORACIÓN	
	4.1.	APROBACIÓN	
	4.2. 4.3.	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	
	4.3.1.	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	
	4.3.2.	CONTROL PRESUPUESTAL DE EGRESOS	
	4.4.		
_	4.5.	SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL:ITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES	
5.	5.1.	TRASLADOS PRESUPUESTALES	
	5.1.	ADICIONES PRESUPUESTALES	
	_	REDUCCIONES PRESUPUESTALES	
	5.3. 5.4.	LIBERACIÓN DE RECURSOS	
c		ITULO V – CIERRE PRESUPUESTAL	
ο.			
	6.1.	CIERRE DE VIGENCIA	18





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

7. CA	PITULO VI – INFORMES	
7.1.	INFORMES	18
8. CA	PITULO VII – DISPOSICIONES FINALES	18
8.1.	PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO:	18
8.2.	VIGENCIA Y APLICACIÓN:	18
CONTR	OLDE DOCUMENTOS	10





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

1. **DEFINICIONES**

FONTUR: Fondo Nacional de Turismo

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Son autorizaciones máximas de gasto que el Comité Directivo del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR, aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

PRESUPUESTO: Es la proyección cuantificada necesaria para la operación del fideicomiso de acuerdo con su planeación estratégica, previendo y adaptando los posibles cambios que se puedan generar en el sector en un periodo determinado. El presupuesto busca simplificar y hacer más eficiente las actividades de inversión y funcionamiento fundamentándose en los objetivos trazados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Es un documento expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, a solicitud de los funcionarios competentes, con el cual se garantiza la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Es el resultado donde se evalúa el cumplimiento de las cifras reales con las presupuestadas a una fecha determinada, reflejando variaciones relativas y absolutas.

PERIODO PRESUPUESTAL: Corresponde al periodo de medición, para el caso del fideicomiso Patrimonio Autónomo – FONTUR, se hace en forma anual con seguimiento mensual.

PRESUPUESTO TOTAL: Es la totalidad del presupuesto presentado en pesos colombianos en los rubros de inversión y funcionamiento.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: Es la diferencia que resulta entre las apropiaciones finales y el valor de las certificaciones de disponibilidad presupuestal en un periodo determinado.

PRESUPUESTO COMPROMETIDO: Corresponde a los valores contratados con cargo a los proyectos aprobados por el Comité Directivo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Corresponde a los ingresos recibidos por el Fideicomiso por la fuente fiscal, parafiscal, saldos disponibles del año anterior,





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

liberaciones, rendimientos financieros y otros provenientes de la actividad del patrimonio autónomo FONTUR.

PROYECTO: Conjunto de actividades encaminadas a lograr un objetivo, puede tener uno o varios compromisos legales con una vigencia definida (Contratos, Órdenes de Compra entre otras), encaminados a la normal operación misional del fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR.

GASTOS DE INVERSIÓN: Son los gastos en los que incurre el fideicomiso para el desarrollo de sus actividades misionales de competitividad, promoción, campaña ESCNNA, administración de bienes e infraestructura turística.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los gastos en los que incurre el fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, para su funcionamiento. Se encuentran divididos en gastos de personal, gastos generales, asesorías externas y otros gastos.

CÓDIGO DE PROYECTO: Es el código que se le asigna a todo proyecto radicado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que podrá ser susceptible de apoyo de recursos del Fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR.

LÍNEAS PRESUPUÉSTALES: Son las líneas a través de las cuales se ejecuta el presupuesto de inversión del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR. **NOVEDADES PRESUPUESTALES:** Corresponde a las modificaciones solicitadas al presupuesto como son:

- ADICIONES PRESUPUESTALES: Son operaciones que implican un incremento de las apropiaciones vigentes tanto de ingresos como de gastos.
- REDUCCIONES PRESUPUÉSTALES: Son operaciones que implican una disminución de las apropiaciones vigentes tanto de ingresos como de gastos.
- TRASLADOS PRESUPUÉSTALES: Es la operación simultánea de reducir un rubro presupuestal o línea estratégica (contra crédito) y la adición de otro (crédito) ya previsto.

VIGENCIAS FUTURAS: Es una autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

VARIACIÓN ANUAL: Es el incremento o disminución relativa y absoluta entre el valor presupuestal del año inmediatamente anterior frente a la cifra presupuestada para el siguiente periodo.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

SIFI: Sistema de Información fiduciario que permite el registro, seguimiento y control detallado de las operaciones asociadas al proceso financiero del fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR.

IPC: El índice de precios al consumidor (IPC), Es un indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

SMLV: El salario mínimo es la remuneración vital que debe ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo. Su aumento se define al finalizar cada año y debe garantizar el cubrimiento de las necesidades básicas como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación.

ESCNNA: Sigla que corresponde a Explotación Sexual Comercial a Niños, Niñas y Adolescentes. La Ley 1336 de por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, estableció la obligación para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de desarrollar estrategias tendientes a erradicar este delito en el contexto de los viajes y turismo.

La Ley 1101 de 2006 establece que el Fondo de Promoción Turística ahora Fondo Nacional de Turismo, debe financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad las cuales serán trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RUBRO PRESUPUESTAL: Es el código de presupuesto que se asigna a cada concepto gastos e inversiones para el registro de la ejecución presupuestal del fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR.

LIBERACIONES: Son los recursos no ejecutados de proyectos aprobados por el Comité Directivo y de los contratos en estado terminados y liquidados con saldo a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR.

CONTRATO: Es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia.

FIDUCIA MERCANTIL: (Articulo 1226 del Código de Comercio) "La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario,





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios."

2. CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

2.1. ANTECEDENTES

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: "el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico".

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que "los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – FONTUR", en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX,



PRESUPUESTO FONTUR



MANUAL DE

29 DE DICIEMBRE DE 2016

VERSIÓN: 1

CÓDIGO: MAGNE55

para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

2.2. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO

fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

Adoptase el presente Manual de Presupuesto del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, el cual, deberán seguir todos los funcionarios, empleados y contratistas que intervengan en el proceso presupuestal.

2.3. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal orientar a los funcionarios del fideicomiso denominado "Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR" en la metodología establecida para la planeación, elaboración, ejecución y control del presupuesto.

De igual manera, incluirá las normas, políticas generales, procedimientos y responsabilidades que se deben cumplir para llevar a cabo la elaboración, consolidación, seguimiento, ejecución y control del presupuesto de Ingresos, y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Fideicomiso. Estableciendo así, una herramienta eficiente que brinde exactitud en las cifras y permita la toma oportuna de decisiones.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, será solo un instrumento indicativo para guía de la administración.

2.4. ALCANCE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Comité Directivo Patrimonio Autónomo - FONTUR
Gerencia General del Patrimonio Autónomo - FONTUR
Gerencias Misionales del Patrimonio Autónomo - FONTUR
Presidencia Fiducoldex y sus Vicepresidencias y Gerencias a las que le sea aplicable





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

2.5. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

- PLANIFICACIÓN: El presupuesto anual del Patrimonio Autónomo FONTUR, deberá guardar concordancia con lo contenido en los lineamientos definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- UNIVERSALIDAD: El presupuesto del Patrimonio Autónomo FONTUR, contendrá la totalidad de los gastos e inversiones que se espera sean realizados durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario del Patrimonio Autónomo FONTUR podrá autorizar gastos que no figuren en el presupuesto.
- PROGRAMACIÓN INTEGRAL: Todos los Proyectos de Inversión deberán contemplar, simultáneamente, los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- ESPECIALIZACIÓN: Las apropiaciones presupuestales deben ser usadas para el objeto y funciones para las cuales fueron programadas y se ejecutarán exclusivamente con ese fin.
- EQUILIBRIO PRESUPUESTAL: El monto de los ingresos previstos debe ser igual a los estimativos de los gastos.

2.6. MARCO LEGAL

La elaboración del Presupuesto del fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, está enmarcada en las prescripciones contenidas en:

- Lev 300 de 1996
- Ley 1101 de 2006
- Ley 1558 de 2012
- Lev 679 de 2001
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Contrato de Fiducia Mercantil 137 de 2013.
- Circular del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 10 de marzo de 2015 (Roles y procedimientos para el trámite de proyectos a ser aprobados con recursos que conforman el Fondo Nacional de Turismo de acuerdo con lo establecido en la ley 1558 de 2012)





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

3. CAPITULO II – COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

3.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto del fideicomiso, se nutre de los recursos señalados en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes. Estos recursos tienen el siguiente origen:

3.1.1. RECURSOS FUENTE FISCAL

RECURSOS POR IMPUESTO AL TURISMO:

Recursos transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, en virtud de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006, que crea el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad.

RECURSOS POR ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, de acuerdo con la Ley 300 de 1996, para financiar los programas de Competitividad, Promoción e Infraestructura Turística.

RECURSOS POR DESTINACIÓN ESPECÍFICA:

Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, destinados para ejecución de proyectos de infraestructura turística.

RECURSOS POR MULTAS:

El monto de las multas impuestas a los prestadores de servicios turísticos por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, en la Ley 679 de 2001 y demás normas que le sean aplicables y cuya violación genere sanción frente a dichos prestadores.

RECURSOS CNT:

Son los recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos de la



CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.

3.1.2. RECURSOS FUENTE PARAFISCAL

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO:

Es una contribución parafiscal creada mediante la ley 300 de 1996, modificada por la ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012, con destino a la promoción y competitividad del turismo.

Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.

3.1.3. OTROS RECURSOS

- Las donaciones.
- Los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales.
- Los recursos que provengan de la cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería, de acuerdo con lo señalado en Ley 1101 de 2006, artículo 8.
- Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.
- El 40% de la contraprestación que reciba el FONTUR por concepto de la administración y venta de los bienes con vocación turística, incautados o extintos.
- Los recursos derivados de la explotación de los inmuebles incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos.
- Los recursos o aportes destinados a la promoción y la competitividad por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo o por las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto destinado al turismo.
- Los recursos que reciba en virtud de los contratos o convenios que celebre con entidades públicas del orden nacional para ejecutar recursos destinados a la promoción y competitividad turística.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

3.1.4. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

El presupuesto de gastos está conformado por gastos de funcionamiento e inversión.

Las apropiaciones destinadas a inversión, se ejecutaran con cargo a las siguientes líneas:

- Mejoramiento de la Competitividad Turística
- Fortalecimiento del Mercadeo y la Promoción Turística
- Infraestructura Turística
- Administración y Venta de Bienes a cargo del Patrimonio Autónomo FONTUR
- ESCNNA

Las apropiaciones destinadas a Funcionamiento, se ejecutaran con cargo a cada uno los rubros presupuestales agrupados en las siguientes cuentas:

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Asesorías Externas
- Otros Gastos

4. CAPITULO III – ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

4.1. ELABORACIÓN

Es el proceso mediante el cual se establecen los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración del presupuesto del Fideicomiso Patrimonio Autónomo FONTUR. En este proceso se estiman todos los ingresos y gastos a financiar con el propósito de fijar el presupuesto para la vigencia fiscal siguiente. Lo anterior, atendiendo las políticas, criterios y normas trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

La elaboración y presentación del presupuesto ante el Comité Directivo, es responsabilidad de la Vicepresidencia de Negocios Especiales y Dirección de Negocios Especiales en sinergia con la Gerencia General del patrimonio autónomo FONTUR y sus las áreas Misionales y el Viceministerio de Turismo.

El presupuesto debe ser elaborado con base en estadísticas, proyecciones y variaciones esperadas de acuerdo a las estrategias definidas para cada tema y conforme las partidas que destine el Gobierno Nacional para el fideicomiso Patrimonio





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

Autónomo FONTUR, y además, deberá contemplar los factores externos que influyan en la fijación de los presupuestos tales como IPC y el SMLV

La información presupuestal debe ser realizada y presentada en pesos y debe incluir el IVA que se cancelará por los gastos incurridos.

La distribución del proyecto de presupuesto de Inversión, se realizará en cada una de las líneas estratégicas aprobadas por el Comité Directivo, según históricos de ejecución y necesidades del sector.

Distribución presupuesto de Inversión:

Mejoramiento de la competitividad turística Fortalecimiento del mercadeo y la promoción turística Infraestructura turística Administración Mantenimiento y Venta de Bienes Turísticos. ESCNNA

La distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento deberá realizarse en cada uno de los rubros requeridos para atender el normal funcionamiento del Patrimonio Autónomo FONTUR.

Distribución presupuesto de Funcionamiento:

Gastos de Personal Gastos Generales Asesorías Externas Otros Gastos

Una vez el Viceministerio de Turismo confirme las partidas que inicialmente informó al Patrimonio Autónomo Fontur, se procederá al respectivo ajuste tanto en el ingreso como en el gasto (distribución) según corresponda.

4.2. APROBACIÓN

Para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del fideicomiso Patrimonio Autónomo Fontur se deberán surtir las siguientes etapas:

 Remitir al Viceministerio de Turismo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, para su conocimiento, observaciones y visto bueno. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiducoldex.



CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

- 2) Efectuar los ajustes sugeridos por el Viceministerio de Turismo y consolidar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del fideicomiso Patrimonio Autónomo Fontur.
- 3) Presentar para aprobación del Comité Directivo del Patrimonio Autónomo Fontur, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
- 4) El comité Directivo del Patrimonio Autónomo Fontur, estudiara la propuesta de presupuesto de ingresos y gastos, presentada por la Vicepresidencia de Negocios Especiales e impartirá su aprobación.
- 5) Registrar en el aplicativo SIFI el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

4.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

La ejecución del presupuesto de ingresos para la fuente fiscal, está dada por el valor de los otrosíes suscritos al contrato de fiducia mercantil a través de los cuales se adicionan recursos al presupuesto del patrimonio autónomo Fontur en cada vigencia. Así mismo, el valor de los recursos recibidos de la fuente fiscal corresponde al valor de las transferencias realizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo Fontur por cada uno de los otrosíes suscritos.

La ejecución del presupuesto de ingresos de la fuente parafiscal, está por el valor del recaudo de la contribución parafiscal con destino al turismo frente a la meta de recaudo estimada para cada año.

La ejecución presupuestal de los rendimientos financieros está dada por el recaudo de los mismos.

4.3.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS

Para iniciar el proceso de ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones deben estar registradas en el aplicativo SIFI. Por fuente de recurso líneas estratégicas (presupuesto de inversión) y rubros presupuestales (presupuesto de funcionamiento) según aprobación dada por el Comité Directivo.

Todo gasto con cargo a los recursos de inversión que realice el Fideicomiso, debe estar contenido y respaldado en el presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

La ejecución presupuestal de los recursos de Inversión del Fondo Nacional de Turismo, inicia con la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

La ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento, se clasificará en Gastos de Personal, Gastos Generales, Asesorías Externas y Otros Gastos. Su ejecución se realizara por cada una de las fuentes en las que fueron aprobados.

4.4. CONTROL PRESUPUESTAL

En la ejecución del presupuesto de ingresos, mensualmente se revisara el comportamiento del recaudo de la contribución parafiscal a fin de establecer si se debe realizar ajuste por reducción o adición que garantice el equilibrio en la ejecución de los ingresos y los gastos.

Es responsabilidad de quienes ostentan la calidad de Ordenadores del Gasto, validar la disponibilidad presupuestal de recursos antes de comprometer los recursos en cualquier tipo de contratación o gasto directo.

Antes de la aprobación de los proyectos, las áreas misionales del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Fontur, solicitaran a la Dirección de Negocios Especiales, confirmar la existencia de recursos presupuestales disponibles que permita financiar la ejecución de los proyectos que se presentaran al Comité Directivo. La solicitud de verificación de recursos disponibles se realizará a través de correo electrónico indicando el valor, la fuente de recursos, la línea estratégica y el programa del proyecto.

Cuando el proyecto afecta los recursos fiscales de Asistencia, la Dirección de Negocios Especiales, solicitará mediante correo electrónico al Viceministerio de Turismo, confirmar la línea del proyecto de asistencia con cargo a la cual se debe realizar la verificación de recursos disponibles.

A través del sistema SIFI, el área de Presupuesto de la Dirección de Negocios Especiales, realizara el control presupuestal por:

- Empresa
- Fuente de recursos
- Línea Estratégica
- Código de Proyecto
- Rubro Presupuestal

Al momento de suscribir o adicionar el valor de un contrato, la Dirección Jurídica del Patrimonio Autónomo Fontur, deberá contar con el documento físico del certificado de disponibilidad presupuestal y validar que dicho certificado tenga saldo de apropiación disponible que para atender el valor del compromiso. Lo anterior, a fin de evitar adquirir compromisos sin el debido respaldo presupuestal.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

4.5. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL:

Al cierre presupuestal de cada mes, se generará y consolidará el reporte de Ejecución Presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR por concepto de gasto (Inversión y Funcionamiento). Dicho informe reflejara el valor de los proyectos aprobados, valor de los contratos, el valor de los pagos, y valor del saldo presupuestal disponible por cada de las líneas estratégicas.

El informe de ejecución presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR, será el insumo para las reuniones de Comité Directivo, Gerencia General del Patrimonio Autónomo FONTUR y demás requerimientos de orden presupuestal.

5. CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES

5.1. TRASLADOS PRESUPUESTALES

Los traslados de apropiación presupuestal por recursos de Inversión, se realizaran entre líneas estratégicas de una misma fuente, sobre apropiaciones libres de afectación presupuestal y serán aprobados por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, según propuesta de ajuste presentada por la Vicepresidencia de Negocios Especiales la cual deberá estar justificada por la necesidad de recursos.

Los traslados de apropiación presupuestal por recursos de gastos de funcionamiento, serán aprobados por la Vicepresidencia de Negocios Especiales. Se realizaran entre rubros de una misma fuente.

5.2. ADICIONES PRESUPUESTALES

Las adiciones presupuestales se aplicaran tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos, y serán aprobadas por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, se registraran en la fuente de recursos y líneas estratégicas según corresponda.

Cuando se trate de adiciones presupuestales por recursos provenientes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (fuente fiscal), serán soportadas en el respectivo otrosí de adición de recursos al contrato de fiducia mercantil.

Cuando se trate de adiciones presupuestales por concepto de fuente parafiscal, rendimientos financieros, u otro tipo de recursos, las mismas se presentaran para aprobación del Comité Directivo, cuando se tenga la certeza del recaudo de los mismos.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

Si la adicción presupuestal se genera por liberación de recursos de proyectos y contratos de vigencias anteriores que fueron ejecutados por menor valor, se procederá previa suscripción del acta de liberaciones, la cual deberá estar firmada por los cada uno de las personas que intervienen en el dicho proceso.

Si al cierre de vigencia, el fideicomiso patrimonio autónomo FONTUR, recibe recursos adicionales, los mismos serán incorporados en el presupuesto de FONTUR e informados posteriormente al Comité Directivo a fin de que apruebe el ajuste de adición tanto el ingreso como en el gasto.

5.3. REDUCCIONES PRESUPUESTALES

Las reducciones presupuestales, se registraran tanto en el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos, en la fuente de recursos y líneas estratégicas según corresponda. El ajuste de reducción presupuestal, procederá sobre recursos libres de afectación presupuestal y deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

Los ajustes por reducción presupuestal sobre recursos de la fuente Fiscal (Asistencia a la promoción, impuesto al turismo o destinación específica), deberán estar soportados en documento formal remitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el respectivo otrosí si el ajuste de reducción lo requiere. En dicho documento, se informara entre otros, el valor y el nombre del proyecto de inversión que es objeto de reducción. La Vicepresidencia de Negocios Especiales, revisara que el valor de los recursos objeto reducción se encuentren disponibles y posteriormente, se informará y presentará a Comité Directivo el ajuste de reducción presupuestal para la respectiva aprobación.

Los ajustes por reducción presupuestal de la fuente parafiscal, se informaran oportunamente al Comité Directivo para su aprobación, previo análisis del comportamiento del recaudo frente al valor del ingreso presupuestado.

En todos los casos la vicepresidencia de Negocios Especiales, validará que los recursos objeto de reducción, se encuentren libres de afectación presupuestal y se presentara el respectivo ajuste a Comité Directivo para su aprobación.

5.4. LIBERACIÓN DE RECURSOS

La liberación de recursos se realizará sobre los saldos disponibles de proyectos de vigencias anteriores no contratados en su totalidad y/o contratos liquidados y ejecutados por menor valor. Para el inicio del proceso las áreas responsables de la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, entregaran a la





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

Dirección Jurídica y la Dirección de Negocios Especiales, la base de datos de los proyectos y contratos que podrán ser objeto de liberación.

La Dirección Jurídica del Patrimonio Autónomo FONTUR, revisara de manera íntegra la base datos de proyectos y contratos a liberar, actualizara la información contractual de cada proyecto y confirmará a la Dirección de Negocios Especiales los valores contratados en cada uno de los proyectos relacionados.

La Dirección de Negocios Especiales revisará la información presupuestal y de pagos de los proyectos y contratos a liberar, consolidara el archivo de liberaciones, determinara el valor de la liberación por fuente de recurso y remitirá la información a todos los interesados en el proceso para observaciones y confirmación.

Las áreas interesadas en el proceso revisaran la información y confirmaran a la Dirección de Negocios Especiales los valores de proyectos y contratos que deben ser liberados.

La Dirección de Negocios Especiales, elaborara el acta de liberaciones y la remitirá para firma de todos los involucrados con el anexo que detalla el valor de los proyectos y contratos liberados.

Una vez firmada el acta de liberaciones, se remitirá copia de la misma por correo electrónico a todos los involucrados en el proceso, para su respectivo conocimiento y control.

La Vicepresidencia de Negocios Especiales informara al Comité Directivo del Patrimonio Autónomo Fontur, el valor de las liberaciones y solicitará su incorporación al presupuesto de la vigencia actual respetando la fuente de recursos y las líneas estratégicas a las que pertenecen los proyectos y contratos objeto de liberación.

Cuando la liberación de recursos corresponde a un proyecto aprobado en la vigencia actual, el área misional del Patrimonio Autónomo FONTUR, notificará mediante comunicación escrita a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Negocios Especiales la cancelación o retiro del proyecto, así mismo, remitirá el documento original de disponibilidad presupuestal (DDP) y solicitará la anulación del mismo de tal forma que los recursos queden disponibles.

La Dirección de Negocios Especiales procederá de conformidad con lo solicitado siempre y cuando los recursos a liberar se encuentren libres de afectación presupuestal, posteriormente informara al área interesada que los recursos fueron liberados y remitirá copia de la comunicación a la Dirección Jurídica, para evitar futuras contrataciones con cargo a recursos de un proyecto liberado.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

6. CAPITULO V – CIERRE PRESUPUESTAL

6.1. CIERRE DE VIGENCIA

Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios Especiales procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinaran los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente.

7. CAPITULO VI - INFORMES

7.1. INFORMES

La generación de informes de ejecución presupuestal es responsabilidad de la Vicepresidencia de Negocios Especiales – Dirección de Negocios Especiales. Estos informes, serán los únicos que se tendrán en cuenta para la presentación de cifras al Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR, entidades externas y entes de control.

8. CAPITULO VII – DISPOSICIONES FINALES

8.1. PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO:

El presente Manual estará a disposición del público a través de la página web de FONTUR.

8.2. VIGENCIA Y APLICACIÓN:

Los lineamientos contenidos en el presente Manual, regirán a partir del mes de enero de 2017.





CÓDIGO: MAGNE55

MANUAL DE PRESUPUESTO FONTUR

VERSIÓN: 1

29 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTROL DE DOCUMENTOS					
NRO. VERSION	FECHA	OBSERVACIONES			
1	29 de diciembre de 2016	Versión inicial del documento			
Espacio para uso exclusivo el Administrador del Sistema de Gestión de Calidad					

ELABORÓ:

JOSÉ ORLANDO RODRÍGUEZ

Profesional Sénior Presupuesto PA FONTUR

APROBÓ:

MARIA CLAUDIA MORA

Directora Negocios Especiales FONTUR